

## ANEXO B

Uso	Nivel de riesgo		
	Alto (A)	Medio (B)	Bajo (B)
Residencial público.....	III y II	I y 0	-
Administrativo y oficinas.....	III y II	I	0
Sanitario.....	III y II	I	0
Espectáculos y reunión.....	III y II	I y 0	-
Bares, cafeterías y restaurantes.....	-	III	II, I y 0
Docente.....	III	II	I y 0
Comercial.....	III y II	I	0
Garaje-aparcamiento.....	-	III	II, I y 0
Industria.....	Según se describe en el Anexo A.		

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**3237** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, de la Dirección Provincial de Castellón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto que se menciona.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras se ha comunicado a esta Dirección Provincial de Castellón la Orden de expropiación de fecha 17 de diciembre de 1984, referente al proyecto CS-SV-401, «Ordenación de tráfico en la travesía de Castellón. Carretera nacional 340, puntos kilométricos 61,573 al 63,591. Provincia de Castellón».

En razón a esta Orden de expropiación y siendo necesaria la ocupación de terrenos para el desarrollo del indicado proyecto, ha sido autorizada esta Dirección Provincial de Castellón para incoar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en los Ayuntamientos de Castellón y Almazora, donde, respectivamente, radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho fin deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asistir, asimismo, los interesados, acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto del levantamiento son las que seguidamente se reseñan; el día fijado es el 26 de marzo de 1985, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Castellón, para los titulares de las parcelas 1, 2 y 3, y el día 27, a la misma hora, en el Ayuntamiento de Almazora, para el titular de la parcela 4.

Castellón, 12 de febrero de 1985.-El Director provincial, Juan Manuel Aragonés Beltrán.-2.825-E (11653).

### Relación que se cita

Parcela 1. Titular: Emilio Pérez González. Domicilio: Huerto Sogueros, 9. Superficie: 798 metros cuadrados. Clase: Finca.

Parcela 2. Titular: Manuel Nebot Creus. Domicilio: Pda. Estepar. Maset, 309. Superficie: 265 metros cuadrados. Clase: Finca.

Parcela 3. Titular: «Adán y Compañía». Domicilio: Paseo Morella, 3. Superficie: 980 metros cuadrados. Clase: Finca.

Parcela 4. Titular: «Mijares, Sociedad Limitada». Domicilio: Carretera de Valencia-Barcelona, kilómetro 61.7. Superficie: 232 metros cuadrados. Clase: Finca.

**3238** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Duero, relacionada con los bienes de expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras de Proyecto 09/81, de la presa del embalse de Mingorria, en el río Adaja-AV-Cardenosa, en el término municipal de Cardenosa (Avila).*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila», de fechas 22 de octubre y 3 de noviembre del pasado año 1984, en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes de octubre citado, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Avila, aparece publicada Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Duero, fijando fechas y horas para levantar las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras del embalse de Mingorria, en los términos municipales de Avila y Cardenosa, actas que fueron levantadas en las fechas y horas anunciadas.

El anuncio en cuestión no llegó al Ayuntamiento de Cardenosa (Avila) para su exposición en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, habiéndose levantado actas en el mismo en la fecha anunciada, si bien, en virtud de reclamación posterior, parece haberse omitido algunos bienes o derechos afectados por el mencionado embalse, que se relacionaron a continuación.

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 6/1983, de 29 de junio, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, que incorpora al Plan de Obras Públicas, entre otras cosas, la presa del embalse de Mingorria (Avila), declarando subsistente, a la vez, en su disposición adicional quinta, el Real Decreto 3884/1982, de 29 de diciembre, el cual prorroga la vigencia del Real Decreto 2889/1981, de 4 de diciembre, cuyo artículo 1.º dice:

«1. Todas las obras destinadas a allegar recursos de agua o mejorar las condiciones de aplicación de los mismos tendrán la consideración de interés general y llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

a) La urgencia a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.»

Para cumplimiento de dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados en dicho Ayuntamiento de Cardenosa, para que los relacionados a continuación (ya que con los relacionados en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» y «Boletín Oficial del Estado», arriba reseñados, se levantaron, en su día, las correspondientes actas), y en la fecha que a continuación se señala, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cardenosa (Avila), al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, significándoles, asimismo, que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de actas previas deberá concurrir el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los relacionados a continuación, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes o derechos afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, bien directamente o a través del Ayuntamiento, las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 14 de febrero de 1985.-El Ingeniero Director, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.-2.870-E (11750).

### Fecha y hora para el levantamiento de las actas

Término: Cardenosa. Día: 21 de marzo. Hora: Once. Lugar: Ayuntamiento de Cardenosa.

### Relación que se cita

Derechos de arrendatario: Cooperativa Industrial de Canteros de Piedra Granítica «San José Artesano».